

Guía de evaluación 1.1.3.
Las personas privadas de libertad pueden recibir visitas

1. Marco normativo

- Se reconoce el derecho a nivel nacional
- Se ha consagrado el derecho en el reglamento interno de los centros penitenciarios

2. Aplicación práctica del derecho

- Las personas privadas de libertad pueden recibir las visitas de sus allegados en condiciones apropiadas (procedimientos de registro y entrada no degradantes, respeto de la vida privada e instalaciones salubres y adecuadas)
- Las personas privadas de libertad deben ser internadas en establecimientos penitenciarios cercanos a su hogar y sus allegados. Los reclusos alejados de sus familiares gozan de medidas de compensación
- Las personas privadas de libertad pueden recibir las visitas de todos sus allegados
- La frecuencia de las visitas es regular

3. Restricciones en el ejercicio del derecho

- Entre las sanciones disciplinarias o medidas restrictivas no podrá figurar la prohibición del contacto con la familia. Solo se podrán restringir los medios de contacto familiar por un período limitado y en la estricta medida en que lo exija el mantenimiento de la seguridad y el orden. La suspensión de las visitas se analiza caso por caso
- El derecho a las visitas no se limita a través de medidas de control abusivas (barreras o cristales de separación, falta de confidencialidad, etc.)
- Entre las sanciones disciplinarias o medidas restrictivas no podrá figurar la prohibición del contacto con la familia. Solo se podrán restringir los medios de contacto familiar por un período limitado y en la estricta medida en que lo exija el mantenimiento de la seguridad y el orden. La suspensión de las visitas se analiza caso por caso

4. Discriminación

- Las personas privadas de libertad reciben las visitas de sus familiares de manera gratuita
- El derecho se respeta en todo el país (incluso en las zonas periféricas o en las zonas con fuertes restricciones)
- Todas las personas privadas de libertad gozan de este derecho. No se ha observado ninguna discriminación, en particular hacia:
 - las mujeres
 - las personas privadas de libertad sujetas a un régimen de vida más estricto
 - las personas con discapacidades
 - las personas extranjeras
 - las personas pertenecientes a minorías étnicas o religiosas
 - las personas LGBTQI+
 - las personas menores
 - las personas en prisión preventiva
 - las personas con trastornos mentales